



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° 0022

FECHA: 14 de JUNIO 2022

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El marco Constitucional en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación, del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y demás decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado a satisfacer las necesidades públicas, para con ello lograr el adecuado desempeño de los servidores públicos inmersos dentro de la actuación contractual estatal.

La Constitución Política de Colombia de 1991, Artículo 67, establece que La Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; la educación será gratuita en las instituciones del Estado, la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señale la constitución y la Ley.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dice en su Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

El artículo 113 de la Constitución Política, establece que: "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

De igual manera, el artículo 209 ibidem, en el inciso 2° señala que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

El artículo 6° de la Ley 489 de 1988 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El Ordenador del Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA, debidamente posesionado, facultado por la Ley 80 de 1993, por el Artículo 2.3.1.6.3.6. Literal 4° del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y complementarias, dando estricto cumplimiento al Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con Proyecto Educativo Institucional.

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-1051 de 2001, señaló que, en virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, lo cual debe darse, tanto entre las entidades territoriales, como entre éstas y la Nación.



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° 0022

FECHA: 14 de JUNIO 2022

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

El artículo 209 ibídem prescribe que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispuso: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

La función administrativa se caracteriza porque cumple esencialmente una función adaptativa de los deberes de satisfacción de necesidades colectivas y de protección de los derechos a cargo del Estado para la inmediata obtención de cometidos, bajo un orden jurídico, en concordancia con ello el artículo 4 de la Ley 489 de 1998.

Por su parte el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establecen que la modalidad de selección para la contratación entre las entidades estatales es la contratación directa, la cual resulta aplicable para la celebración de convenios interadministrativos.

Entre tanto, Colombia Compra Eficiente¹, ha señalado: "Legalmente no existe distinción alguna entre convenio y contrato. El convenio es una forma de gestión conjunta en la que las Entidades Estatales logran la consecución de objetivos comunes, ya sea asociándose entre sí o entre éstas y particulares. Esto quiere decir que el convenio se caracteriza por ser un negocio jurídico en el que media un acuerdo de voluntades y es generador de obligaciones a cargo de cada una de las partes que lo integran, obligaciones que son jurídicamente exigibles (Ver la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010), radicación número: 66001-23-31-000-1998- 00261-01(17860). Las anteriores características también se aplican al contrato. Entonces, al no existir distinción jurídica entre el convenio y el contrato, los conceptos previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para tal el contrato estatal se entenderán en el mismo sentido para el convenio".

Por lo tanto, la modalidad aplicable en el presente proceso de contratación es la de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) En primero instancia es de destacar lo previsto en la Ley 80 de 1993, así:

"Artículo 2° - De la definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta ley:

1º. Se denominan entidades estatales:

La Nación, las regiones, los departamentos, las providencias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipio; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."

La Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, en armonía con la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, establecen que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° 0022

FECHA: 14 de JUNIO 2022

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En virtud de lo anterior, se pone de presente que la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER es una entidad financiera del Estado, del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo referido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018, ratificada por la Circular Interna No. 17 del 5 de junio de 2019 y lo establecido en el literal b del numeral 5 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros Código: CON--DA- 002 V.1.

Bajo este orden de ideas, FINDETER, es, a las luces del artículo 2 antes citado, una entidad estatal, y siendo que el extremo contractual también es una entidad de esta naturaleza, resulta viable la suscripción de un contrato interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa, en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2,1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

El objeto social de la Financiera, de acuerdo con el Artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

Igualmente, Findeter participa en la ejecución de aquellas actividades que por disposición normativa el Congreso de la República o el Gobierno Nacional le atribuya. Por otra parte, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero consagra como operaciones autorizadas en su artículo 270 que la Financiera del Desarrollo Territorial S.A., Findeter, es una entidad financiera de descuento, que en desarrollo de su objeto social podrá realizar entre otras, las siguientes actividades:

a) Celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de qué trata el numeral 2do del artículo 268 de dicho estatuto.

b) Literal adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009. Prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

Adicional a lo mencionado, el Decreto 4167 de 2011 expedido por el Gobierno Nacional transformó la naturaleza jurídica de Findeter de empresa comercial e industrial del estado a sociedad de economía mixta, estableciendo en su artículo 6 que: "(...) REGIMEN LEGAL: El régimen de la FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, es el de derecho privado, en todo caso se someterá al régimen propio de las sociedades de economía mixta no asimiladas al de las empresas industriales y comerciales del Estado, independientemente de la participación del capital público en su patrimonio. (...)".

Findeter se ha responsabilizado de asistir y evaluar proyectos financiados con presupuesto público o con presupuestos de la banca multilateral, haciendo seguimiento desde su estructuración hasta su ejecución, estando en capacidad de asistir a las entidades para la contratación de estudios, diseños, obras, interventorías, acompañamiento técnico y social, entre otros.

La Financiera ha administrado recursos por un valor aproximado de \$10,3 billones de pesos a través de la Vicepresidencia de Planeación, y ha prestado asistencia técnica en más de 1.200 Proyectos, alrededor de los 32 Departamentos, generando un total de 54.000 empleos directos e indirectos. La gestión se soporta a través de la Vicepresidencia Técnica y sus tres (3) Líneas de Negocio (Vivienda y desarrollo Urbano, Agua y Saneamiento Básico e Infraestructura Social) y de la Vicepresidencia Financiera y su Línea de Negocio (Banca de Inversión).



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° 0022

FECHA: 14 de JUNIO 2022

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

En tal sentido, el artículo 6 de la citada Ley, prevé que "(...) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares(...)".

Por lo anterior, se hace necesario en virtud de todo lo expuesto que la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA Y LA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER un contrato interadministrativo PARA LA **ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA, UBICADA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

Es conveniente adelantar oportunamente este proceso de contratación, pues así la Institución Educativa puede dar solución a la necesidad descrita y propiciar el bienestar, no solo de los estudiantes y servidores que laboran en ella, sino también de todos los ciudadanos que en una u otra forma requieren de los servicios de la misma.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA, UBICADA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

3. CLASIFICACION DE BIENES O SERVICIOS

La INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA, debe utilizar el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogido por nuestra legislación colombiana según la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, Colombia Compra Eficiente, según el bien o un servicio que pretende contratar.

<http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>

Código UNSPSC: 80100000 SERVICIO DE ASESORIA DE GESTION

4. LAS CONDICIONES TECNICAS QUE SE EXIGEN

Las especificaciones técnicas de los elementos requeridos son las siguientes: Los bienes relacionados a continuación, deben incluir aspectos relacionados con su calidad tales como marca y referencia cuando sea el caso, además del precio de oferta. Los bienes ofrecidos por el FINDETER deben ser de excelente calidad. En los artículos que se ofrezca garantía de uso o fabricación, debe incluirse el término de garantía que ofrece el fabricante, el distribuidor y el comercializador. Estos son los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

CANT.	DESCRIPCION DEL ARTICULO
1	SERVICIOS PROFESIONALES CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE LOSESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCION DE LAPLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA.



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° 0022

FECHA: 14 de JUNIO 2022

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

5. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del CONTRATISTA todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

6. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales.

7. CARGA TRIBUTARIA APLICABLE POR LA ENTIDAD

Al contrato resultante de la presente convocatoria, se deberá hacer la retención de Impuestos, Tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales, distritales y municipales según sea el caso. Por lo que el contratista deberá realizar los respectivos cálculos.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven del mismo, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, armonizando con la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación, del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y demás decretos reglamentarios.

La INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA, en atención a los trámites de selección descritas en el ARTÍCULO 19º. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. Tratándose de una modalidad de selección contractual excepcional-Régimen Especial de CONTRATACION DIRECTA Y TENIENDO EN CUENTA ALGUNAS CONSIDERACIONES DE LOS CONTRATOS INTERINSTITUCIONALES

- 8.1. El artículo 6° de la Ley 489 de 1988 señala que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.
- 8.2. El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 señala: *"Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)"*.

Análisis De La Oferta Descripción Del Mercado

El mercado nacional y regional, cuenta con personas naturales y jurídicas de reconocida trayectoria, con capacidad de proveer los elementos y/o servicios solicitados por la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA.

Una vez recopilada toda la información de la oferta, se analiza y se establece la información del producto y sus estrategias de mercadeo, y para identificar las fortalezas y debilidades de cada uno de los posibles proveedores.

La posición competitiva de un producto o servicio está determinada por su precio y por lo bien que se diferencie de la competencia.

Se hace una lista con los atributos del producto en orden de importancia, y se prepara una tabla comparativa de precios, que muestre las diferencias significativas y relevante, que pueda ayudar a la toma de decisiones que se necesitan tomar.

9. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA Y REQUISITOS HABILITANTES

Los documentos jurídicos que se verifiquen y que ameriten aclaración serán solicitados por la entidad, en la fecha establecida en el cronograma de actividades y se les otorgará un plazo perentorio para su aclaración.

El CONTRATISTA deberán presentar su oferta en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos.



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° 0022

FECHA: 14 de JUNIO 2022

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

No se aceptarán propuestas parciales ni propuestas alternativas.

Será rechazada la oferta que dentro del término previsto para aclarar o corregir, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Los documentos de tipo jurídico que deben allegar los oferentes son los siguientes: los oferentes son los siguientes:

ÍTEM		PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
1	Carta de presentación de la propuesta Diligenciar Anexo No 1 <i>"Carta de presentación de la oferta"</i>	X	x
2	Acreditación de la existencia y representación legal. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha señala en el cronograma para el cierre del proceso. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado, si fuera el caso. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.		x
3	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/ o persona natural según el caso. En el caso de unión temporal o consorcio, se debe anexar la cedula de ciudadanía de cada uno de los integrantes y del representante legal.	X	x
4	Registro Único Tributario. Para efectos de conocer el régimen al que pertenece el CONTRATISTA, deberá anexarse el RUT. Para los Consorcios o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes.	X	x
5	Formato Único Hoja De Vida. Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por todo aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.	X	x
6	Certificación de cuenta bancaria. Certificado bancario con vigencia inferior a 3 meses, en el cual conste nombre del titular de la cuenta, No. de cuenta, tipo de cuenta, documento de identificación y entidad bancaria.	X	x
7	Verificación de antecedentes disciplinarios del CONTRATISTA La Institución Educativa verificará que CONTRATISTA, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, NO registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación.	X	x
8	Verificación de antecedentes fiscales del CONTRATISTA	X	x



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° 0022

FECHA: 14 de JUNIO 2022

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

ÍTEM		PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
	La Institución Educativa verificará que el CONTRATISTA, sea persona natural o jurídica y de su representante legal además de sus miembros en el caso de formas de participación conjuntas, NO se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.		
9	Verificación de antecedentes judiciales del Representante Legal de CONTRATISTA La Institución Educativa verificará que el CONTRATISTA sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, NO registre sanciones pendientes con las autoridades judiciales.	X	x
10	Verificación del certificado de medidas correctivas. La Institución Educativa verificará que el representante legal y/ o persona natural según el caso, NO registre sanciones pendientes en el sistema de medidas correctivas ante la Policía Nacional de Colombia.	X	x
11	Verificación del certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años. La Institución Educativa verificará que el CONTRATISTA, representante legal CONTRATISTA y/ o persona natural según el caso, y las personas que se ocupen en la ejecución del futuro contrato, NO registre sanciones pendientes en el sistema de registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad ICBF. (FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES - ICBF).	X	x
12	Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales. Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el FINDETER deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.	X	x
13	Autorización de la junta directiva u órgano social competente. Las autorizaciones al Representante Legal de órgano que corresponda para participar, en caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante Legal. Las personas jurídicas integrantes de formas conjuntas, que lo requiera, deberán aportar	X	



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° 0022

FECHA: 14 de JUNIO 2022

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

ÍTEM		PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
	dicha autorización		
14	Documento de Constitución de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.	X	

10. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Deberá acreditar la ejecución de un contrato cuya actividad haya sido igual o similar a la proyectada en el presente estudio, donde el valor ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial,

ACLARACIONES Y CONSULTAS

Si hubiere omisiones o contradicciones, o se tuvieran dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos Estudios Previos, el CONTRATISTA deberá solicitar por escrito la aclaración pertinente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARIA, antes del cierre de recepción de propuestas.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARIA, hará, igualmente por escrito, las aclaraciones que considere necesarias. Toda información sobre preguntas y respuestas posteriores y que no estuvieran contenidas en el presente documento, deberá ser tenida en cuenta en la propuesta. Las consultas o aclaraciones antes mencionadas, deberán enviarse al correo electrónico.

Deberá señalarse un número de teléfono, de fax y dirección de correo electrónico del CONTRATISTA como medios de comunicación de consultas y aclaraciones para la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA.

Cualquier aclaración ante consultas del CONTRATISTA, interpretación o cambio que se introduzca a las condiciones o especificaciones de las bases para concursar, será igualmente comunicada por escrito por la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA, dentro del proceso de contratación.

Las consultas y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de la propuesta.

Todas las interpretaciones equivocadas, que, con base en sus propias interpretaciones, conclusiones o análisis, obtenga el CONTRATISTA respecto de los términos de esta invitación, son de su exclusiva responsabilidad. Por tanto, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARIA, no asume compromiso alguno por tales interpretaciones.

La presentación de la propuesta por parte del FINDETER, constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones y demás documentos de los presentes términos, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARIA, sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, y que ha aceptado que los contenidos de estos Estudios Previos son completos, compatibles y adecuados para identificar el trabajo que se contratará; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicios o suministro y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de la propuesta, necesarios para la debida entrega de los bienes y/o ejecución de los servicios.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARIA, en caso de considerarlo necesario, podrá programar reuniones o enviar comunicaciones al CONTRATISTA con el fin de informar aclaraciones y/o modificaciones a las especificaciones de estos estudios Previos.

La consulta de los Estudios Previos, así como cualquiera de sus anexos deberá hacerse durante el plazo del presente proceso en la Cartelera principal de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA; o a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOPI 1: <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do>

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° 0022

FECHA: 14 de JUNIO 2022

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

- a) Ejecutar el contrato de acuerdo con los términos y condiciones técnicas que LAS PARTES acuerden.
- b) Aportar su conocimiento, capacidad técnica, operativa, administrativa y logística y su experiencia en proyectos de desarrollo económico y social, así como adelantar todas las actividades, trámites y gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto, alcance, actividades, componentes y productos del presente contrato.
- c) Prestar la asistencia técnica al proyecto definido por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA adelantando las actividades necesarias para la debida ejecución de este.
- d) Garantizar que las actividades desarrolladas en el marco del presente contrato cumplan con las condiciones de calidad técnica, razonabilidad económica y de seguridad jurídica.
- e) Poner a disposición sus herramientas logísticas junto con las instalaciones e instrumentos virtuales con el propósito de realizar o difundir las acciones objeto del presente contrato.
- f) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres y demás eventos que se organicen en las fases de asistencia técnica previstas en el presente contrato.
- g) Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y resultados obtenidos en desarrollo del objeto contractual.
- h) Destinar los recursos que transfiera LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA exclusivamente a la ejecución del objeto del contrato interadministrativo.
- i) Atender y dar respuesta a las comunicaciones y requerimientos realizados por parte de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la(s) comunicación(es) incluyendo, de ser necesario, conceptos u opiniones por parte de EL CONTRATISTA. En caso de ser necesaria una prórroga para efectos de emitir la respuesta correspondiente, EL CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito.
- j) Presentar todos los informes que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA le solicite en relación con la ejecución y avances de las actividades a su cargo.
- k) Tramitar con celeridad, eficacia y eficiencia conforme los procedimientos establecidos por EL CONTRATISTA, los pagos de las obligaciones que adquieran con terceros en desarrollo del presente contrato.
- l) Asistir a las reuniones en que se considere necesaria su presencia, a través de la persona que designe para el efecto con poder decisorio, en el marco del presente contrato.
- m) Apoyar al supervisor, designado por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en la coordinación de las actividades a desarrollar para el presente contrato.
- n) Formular al supervisor de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA las dudas, observaciones y solicitudes para la adecuada ejecución de la gestión encomendada.
- o) Suministrar la información y respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control.
- p) Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente contrato, así como los demás documentos contractuales que sean requeridos durante la ejecución.
- q) Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen en el desarrollo del contrato, sujetándose a las normas de retención documental y archivo vigentes.
- r) Garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente, a nivel nacional, aplicable a la ejecución del objeto contractual.



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° 0022

FECHA: 14 de JUNIO 2022

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

- s) Conformar un equipo de profesionales para la elaboración de los documentos requeridos para la ejecución del proyecto, bajo completa autonomía técnica, legal y administrativa, tanto en el proceso de selección de los profesionales que se requieran para el desarrollo del objeto como en su orientación y supervisión. El equipo técnico se conformará por un grupo de profesionales que tendrá su base en Bogotá D.C, sin perjuicio de los desplazamientos que en el plan de trabajo se definan como necesarios para el cumplimiento del objeto
- t) Realizar, a través del Patrimonio Autónomo, constituido para tales efectos, la contratación derivada para la ejecución del proyecto que haga parte del presente contrato o de aquellos que llegaren a adicionarse.
- u) Las demás propias de la ejecución del presente contrato que contribuyan a su debido y oportuno cumplimiento.

12. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: Para desarrollar el objeto del presente contrato cumplirá con las siguientes actividades en materia de Asistencia Técnica:

- a) Realizar la revisión y el análisis de la documentación e información técnica, financiera y jurídica del proyecto priorizado y definido por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA basada en el análisis de la idoneidad de la información recibida. Cuando se establezca que los documentos soporte del proyecto requieran ser complementados, aclarados o modificados, se solicitarán los ajustes que correspondan.
- b) Efectuar la preparación y planeación del proyecto, tomando en consideración los criterios, procedimientos y anexos entregados por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- c) Elaborar con la suficiencia técnica, jurídica y financiera los estudios y documentos previos y términos de referencia, en caso de que el proceso de contratación lo requiera, para la contratación derivada con cargo a los recursos que se encuentren en el Patrimonio Autónomo; los cuales se presentarán a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA para sus observaciones. Para la elaboración de los anteriores documentos se tomarán en cuenta la normativa aplicable, así como los anexos técnicos, especificaciones y requisitos técnicos, manuales, metodologías, requerimientos específicos y demás información entregada. En la eventualidad de requerirse ajustes al proyecto, estos serán determinados en el alcance de los estudios de necesidad del proyecto a contratar y términos de referencia de la convocatoria que realice EL CONTRATISTA.
- d) Adelantar los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección del proyecto conforme el alcance previsto en la Cláusula Segunda del presente contrato.
- e) Contar con las instalaciones, físicas o virtuales, por medio de la Fiduciaria seleccionada para administrar el Patrimonio Autónomo y los recursos tecnológicos necesarios y adecuados para garantizar el cierre de las convocatorias que se deriven del contrato interadministrativo.
- f) Llevar a cabo la evaluación de las propuestas (en los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros), que se presenten en el marco de las convocatorias y establecer, conforme a dicha evaluación y cuando haya lugar a ello, el orden de elegibilidad, para la selección del FINDETER por el Comité Fiduciario.
- g) Poner a disposición la plataforma tecnológica (página web de EL CONTRATISTA) para informar a la comunidad e interesados de los procesos de contratación, de acuerdo con el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° 0022

FECHA: 14 de JUNIO 2022

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

- h) Convocar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a través del Patrimonio Autónomo, a los Comités Técnicos y Fiduciarios con el fin de aprobar la recomendación de elegibilidad para la selección de los proponentes o la selección del contratista conforme los procesos de contratación.
- i) Gestionar ante el Patrimonio Autónomo la celebración, legalización y perfeccionamiento de los contratos producto de las convocatorias.
- j) Realizar la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de los contratos derivados del presente contrato interadministrativo. En el desarrollo de esta actividad, en ningún caso EL CONTRATISTA ostentará la condición de interventor.
- k) Establecer cláusulas penales y de apremio en los contratos derivados que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, con la finalidad de garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones que de estos se deriven. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá ordenar a EL CONTRATISTA hacer efectivas dichas cláusulas, en el evento de cualquier retraso que afecte el cronograma de entregas de los productos y EL CONTRATISTA estará en la obligación de atender la instrucción. Los valores que se generen como consecuencia de la imposición y aplicación de cualquier apremio o cláusula penal se incorporarán a los recursos del Patrimonio Autónomo y su destinación será definida por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA .
- l) Realizar, a través de la herramienta tecnológica que para tal efecto utilice EL CONTRATISTA, el control y seguimiento a la ejecución contractual, acorde con las obligaciones definidas en los contratos derivados.
- m) Mantener informada a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA del estado del proyecto, a través de la herramienta tecnológica que las partes definan para tales efectos.
- n) Gestionar las modificaciones, aplicación de cláusulas de apremio, cláusula penal, entre otros, que se deriven de la ejecución de los contratos que suscriba el Patrimonio Autónomo producto de las convocatorias. Así como las demás funciones que se establezcan en el respectivo Manual Operativo.
- o) Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- p) Dar un manejo seguro a todos los documentos relacionados con aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen con ocasión del desarrollo de los contratos derivados, con sujeción a las normas de retención documental y archivo vigentes.
- q) Realizar la supervisión del contrato de interventoría a fin de verificar las obligaciones establecidas en el contrato derivado para la ejecución del proyecto, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados, cuando a ello haya lugar. En ningún caso EL CONTRATISTA ostentará la condición de interventor en el desarrollo de esta actividad.
- r) En caso de ser necesario, se realizarán visitas técnicas de seguimiento al proyecto, en compañía de la interventoría, con el fin de verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones. En caso de que como resultado de las visitas se realicen observaciones, se emitirá un informe a la interventoría, quienes deberán solicitar la subsanación de estas a los contratistas en un plazo a convenir. Se aclara que las visitas de seguimiento serán realizadas por los supervisores a los contratos de interventoría o con el apoyo de profesionales idóneos de las regionales, zonales y oficinas con las cuales puede dar cobertura en todo el país. En todo caso, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá acompañar estas visitas con el supervisor designado del contrato interadministrativo o con la persona que se designe para tal efecto.
- s) Disponer y mantener la infraestructura física, logística, operativa, técnica y de recursos humanos requeridas para la supervisión a los contratos de interventoría del proyecto, para los componentes técnicos, legales y financieros.



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° 0022

FECHA: 14 de JUNIO 2022

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

- t) Presentar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA un informe de la gestión integral del contrato interadministrativo donde se incluya el estado precontractual, contractual y postcontractual, así como el avance del proyecto de acuerdo con los informes de los contratistas e interventores, el cual será entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que se reporta. La estructura de dicho informe será concertada previo al inicio del contrato interadministrativo, en caso de no acordarse dicha estructura, EL CONTRATISTA reportará acorde a la metodología establecida por la Entidad.
- u) Remitir mensualmente a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el informe financiero y contable emitido por la fiduciaria sobre los recursos existentes en el Patrimonio Autónomo, el cual deberá ser presentado la última semana del mes siguiente al que se reporta.
- v) Exigir a los contratistas derivados la constitución de garantías las cuales deberán contemplar como beneficiario también a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. La aprobación de dichas garantías estará en cabeza del Patrimonio Autónomo conforme los criterios establecidos en los Términos de Referencia TDR y los contratos derivados.
- w) Suministrar la información y/o respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control.
- x) Pronunciarse respecto a los informes o respuestas que presenten los contratistas a través de la interventoría, como consecuencia de las actividades de supervisión.
- y) Hacer entrega a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de los productos que se desarrollen en virtud del contrato, a través del acta de recibo suscrita por el supervisor del contrato por parte de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, una vez estos hayan sido recibidos a satisfacción por EL CONTRATISTA y se cumplan las condiciones necesarias para su recibo por parte de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA .
- z) Apoyar y/o adelantar las gestiones pertinentes para liquidar los contratos derivados suscritos con el Patrimonio Autónomo, así como el contrato interadministrativo suscrito por LAS PARTES.
- aa) Entregar un informe final a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA donde se consigne las actividades ejecutadas y a través del cual se remitan la totalidad de los productos generados de la ejecución del presente contrato.
- a) Suscribir el Contrato de Fiducia Mercantil, de acuerdo con las consideraciones, requerimientos específicos y demás información entregada por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA .
- b) Elaborar el Manual Operativo, de acuerdo con las consideraciones y requerimientos específicos de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA .
- c) Conformar un Comité Fiduciario al interior del Patrimonio Autónomo, con participación de EL CONTRATISTA y funcionarios de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el cual será el máximo órgano directivo del Fideicomiso encargado de cumplir las funciones determinadas en el Contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo.
- d) Conformar un Comité Técnico al interior del Patrimonio Autónomo, con participación de EL CONTRATISTA y funcionarios de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el cual será el encargado de cumplir las funciones determinadas en el Contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo.
- e) Realizar a través de la supervisión del Contrato, el control y autorización de los pagos en el marco de los contratos derivados suscritos por el Patrimonio Autónomo.
- f) Reintegrar mensualmente a la cuenta bancaria que informe LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, los rendimientos financieros que eventualmente se generen por los recursos que se encuentren depositados en el Patrimonio Autónomo a través de sus cuentas y Fondos de Inversión Colectiva.



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° 0022

FECHA: 14 de JUNIO 2022

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

g) Reintegrar, contra acta de liquidación, los excedentes de los recursos que se encuentren en la fiducia que no fueron ejecutados en el marco del objeto contractual, una vez liquidado el último de los contratos derivados.

13. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

a) Orientar el cumplimiento de las actividades del contratista para que corresponda a las políticas programas de la entidad.

b) Definir con EL CONTRATISTA las condiciones, lineamientos y requerimientos técnicos para el cumplimiento del contrato.

c) Revisar y aprobar el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

d) Entregar y brindar a EL CONTRATISTA, dentro de los cinco días (5) siguientes a la firma de acta de inicio, toda la información y documentación necesaria que tenga en su poder, relacionada con el proyecto a ejecutar, así como responder por la veracidad de la información y de la documentación que sea suministrada y entregada.

e) Atender y dar respuesta a las comunicaciones y requerimientos realizados por parte de EL CONTRATISTA en cuanto al suministro de información, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la(s) comunicación(es), incluyendo, de ser necesario, conceptos, opiniones o recomendaciones por parte de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA . En caso de ser necesaria una prórroga para efectos de emitir la respuesta correspondiente, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA deberá comunicarlo por escrito

f) Realizar la transferencia de los recursos, conforme lo pactado en el presente contrato.

g) Poner en conocimiento de EL CONTRATISTA, de forma inmediata, cualquier eventualidad que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.

h) Establecer un canal de comunicación con EL CONTRATISTA para el seguimiento de las actividades objeto del presente Contrato.

i) Impartir oportunamente a EL CONTRATISTA las instrucciones correspondientes para ejecutar correctamente el objeto de este contrato, a través de comité supervisor que se cree para tales efectos.

j) Suscribir junto con EL CONTRATISTA el acta de inicio y de liquidación del contrato y lo demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución.

k) Liderar, en conjunto con EL CONTRATISTA, la interacción con las demás entidades públicas o privadas que tengan intervención en la ejecución, injerencia y/o trámites del presente contrato.

l) Designar a los funcionarios para asistir y representar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA en los órganos colegiados que se conformen para la ejecución del contrato y participar en las reuniones y demás buen

m) Emitir sugerencias y recomendaciones y votar en los respectivos comités que se crearán para la gestión del contrato principal y sus derivados, de conformidad con el Manual Operativo.

n) Sugerir entre las alternativas técnicas que presente EL CONTRATISTA, la que mejor se adapte a las necesidades de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA .

o) Recibir, revisar y hacer las observaciones que considere pertinentes de los entregables que otorgue EL CONTRATISTA

p) Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que éste delegue por escrito.



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° 0022

FECHA: 14 de JUNIO 2022

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

- q) Suscribir, a través del delegado designado por el comité de supervisión, el acta de recibo de los productos y servicios que se desarrollen en virtud del presente contrato, una vez estos hayan sido recibidos a satisfacción por EL CONTRATISTA y se cumplan las condiciones necesarias para su recibo por parte de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA .
- r) Brindar las herramientas y lineamientos necesarios para realizar las actividades objeto del contrato de conformidad con el presupuesto, propuesta o proyecto a ejecutar.
- s) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, al igual que el respectivo control de la ejecución financiera del contrato a través del supervisor que se designe.
- t) Definir al momento de la liquidación del contrato, la cuenta bancaria para el reintegro de los recursos desembolsados por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, que no hayan sido ejecutados.
- u) Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- v) Las demás que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del presente contrato.

14. OBLIGACIONES DEL COMITE SUPERVISOR

- a) Supervisar que en cada entrega de los productos se estén entregando en las mejores condiciones de calidad.
- b) Expedir la certificación de recibo a satisfacción del servicio prestado a través del delegado que se defina para tales efectos.
- c) No podrá pagar el valor del contrato, si el contratista no certifica el Cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de compensación Familiar, SENA, e ICBF) cuando haya lugar, en caso de requerirse, como requisito previo para el desembolso de los pagos y liquidación del contrato.
- d) Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad, las observaciones para la buena ejecución del contrato.
- e) Verificar que las obligaciones contractuales se cumplan a entera Satisfacción.
- f) Aprobar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato los pagos de asistencia técnica y administración de recursos.
- g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
- h) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

15 - VALOR:

El valor del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$55.840.908) que correspondiente a la cuota de asistencia técnica y administración de recursos por parte de EL CONTRATISTA.

16. RECURSOS DISPONIBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

El valor estimado a administrar por parte de EL CONTRATISTA, incluido el valor disponible para la ejecución del proyecto y el servicio de asistencia técnica y administración de recursos, asciende a un valor estimado de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$648.033.750) de los cuales, el valor disponible para la ejecución del proyecto priorizado por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA S.A asciende a un total estimado de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$558.409.092). Los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo y de los contratos derivados, se estimaran según los pagos a realizar.



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° 0022

FECHA: 14 de JUNIO 2022

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia de los recursos será efectuada directamente al Patrimonio Autónomo que constituya EL CONTRATISTA en la cuenta bancaria informada a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA en un único desembolso en la cuenta bancaria informada a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Estos recursos serán recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo y el pago de los descuentos de ley del orden nacional, municipal y departamental vigentes conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por la entidad contratante a EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato denotados anteriormente tendrá lugar a su pago con a cargo a estos recursos. Por su parte, el Gravamen al Movimiento Financiero del valor total del Contrato Interadministrativo se pagará por medio de los recursos disponibles para la ejecución del proyecto en dado caso que la Institución no marque la exención de la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la ejecución del proyecto objeto del presente contrato requiere tiempo adicional al establecido, por factores externos no imputables a EL CONTRATISTA, LAS PARTES acordarán, previa justificación técnica y jurídica, el valor adicional correspondiente a los costos fijos del tiempo adicional. Cualquier valor adicional deberá ser asumido por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

17. FORMA DE PAGO DE LA CUOTA DE ASISTENCIA TÉCNICA:

El valor correspondiente a los servicios del CONTRATISTA se pagará de la siguiente manera:

Actividad	Porcentaje del Valor del Servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos	Valor Total (Sin IVA)
A la adjudicación de los Contratos Derivados	20,00%	\$ 9.385.027
A la firma del Acta de Inicio de los Contratos Derivados	10,00%	\$ 4.692.513
Al avance de ejecución del 20% de los estudios y diseños del proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	15,00%	\$ 7.038.770
Al avance de ejecución del 40% de los estudios y diseños del proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	15,00%	\$ 7.038.770
Al avance de del 60% de los estudios y diseños del proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	15,00%	\$ 7.038.770
Al avance de del 80% de los estudios y diseños del proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	15,00%	\$ 7.038.770
Al avance de ejecución del 100% de los estudios y diseños del proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10,00%	\$ 4.692.513
SUBTOTAL		\$ 46.925.133
IVA (19%)		\$ 8.915.775
TOTAL COSTOS		\$ 55.840.908

El valor de la remuneración del CONTRATISTA será pagado con los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente y la correspondiente presentación del informe técnico y de ejecución financiera ante LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla anterior:



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° 0022

FECHA: 14 de JUNIO 2022

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

- Para los dos (2) primeros hitos (actividades), se pagarán una vez se haga entrega de los documentos correspondientes a los términos de referencia, acta de adjudicación o selección, contratos derivados suscritos y actas de inicio de contratos derivados suscritos respectivamente.
- Para el hito de avance de ejecución, se pagará una vez se certifique el avance de cada proyecto por parte de la Interventoría y la Supervisión.

18 - IMPUESTOS:

LAS PARTES manifiestan que son conocedoras de sus propias obligaciones tributarias, las cuales de manera expresa se comprometen a cumplir íntegramente y a cabalidad.

Es deber de EL CONTRATISTA cumplir con la totalidad de las obligaciones sustanciales y formales en materia de impuestos nacionales y territoriales o de cualquier carga impositiva, cualquiera que sea su denominación, origen, naturaleza y carácter.

PARÁGRAFO: Los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del presente Contrato Interadministrativo y de los contratos derivados serán asumidos por medio de los recursos disponibles para la ejecución del proyecto. De la misma manera, el Gravamen al Movimiento Financiero del valor total del Contrato Interadministrativo se pagará por medio de los recursos disponibles para la ejecución del proyecto en dado caso que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no marque la exención de la cuenta.

19 - ÓRGANOS COLEGIADOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: En el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo que se realice como consecuencia del presente contrato interadministrativo, se señalará el alcance del funcionamiento de los órganos colegiados, así como las funciones y competencias de estos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Fiduciario es el máximo órgano directivo del fideicomiso, sus funciones, reglamento, miembros, periodicidad de reuniones, secretaría técnica, modificación, quórum deliberatorio y decisorio, entre otros, se establecerán por medio del Manual Operativo, que será parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se conformará un Comité Técnico para la revisión, valoración, toma de decisiones y adecuado seguimiento al avance operativo del proyecto definido por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA en el marco de las actividades que legalmente le corresponden. Sus funciones, reglamento, miembros, periodicidad de reuniones, secretaría técnica, modificación, quórum deliberatorio y decisorio, entre otros, serán definidos en el Manual Operativo.

20 - SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control del correcto cumplimiento del objeto del contrato y la toma de las medidas necesarias para el efecto, la ejercerán LAS PARTES de forma conjunta. Por parte de EL CONTRATISTA a través de la Gerencia de Infraestructura o quien se delegue por escrito. Por parte de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a través del funcionario que ésta delegue por escrito y conforme delegación del comité de supervisión que se constituya para tales efectos. Ambos supervisores designados del contrato tendrán la responsabilidad por el control administrativo del mismo hasta su finalización y deberán procurar el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del convenio.



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° 0022

FECHA: 14 de JUNIO 2022

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

En todo caso, los Supervisores no están facultados para efectuar ninguna modificación a los términos y condiciones del Contrato, lo cual es atribución exclusiva de los representantes legales de LAS PARTES.

21 - PLAZO:

El plazo previsto para la ejecución del contrato interadministrativo será de SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo por escrito entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO Adicional al plazo del contrato interadministrativo, se toman en consideración seis (6) meses para la liquidación y cierre de los contratos derivados, contados a partir de la suscripción del acta de terminación del último contrato derivado, y agotado este plazo, seis (6) meses para la liquidación del contrato interadministrativo.

22. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

De deja constancia que, realizada la consulta del Flujo de Caja Institucional, en la Plataforma Financiera siga-fose 100% Web, por el Ordenador del Gasto, se verifico que existen los recursos disponibles para realizar la futura contratación, la cual estará amparada por el Certificado de Disponibilidad que a continuación se describe, expedido por el Jefe de Presupuesto y con el Vº Bº del Ordenador del gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA.

NO.	FUENTE	FECHA	RUBRO	VALOR
0022	02040202 OTRAS TRANSFERENCIAS	2 DE JUNIO/2023	03210702 - CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE LOSESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCION DE LAPLANTA FISICA	\$94.178.000,00
0023	02079001 – RECURSOS DEL BALANCE	2 DE JUNIO/2023	03210702 - CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE LOSESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCION DE LAPLANTA FISICA	\$553.855.750,00

23 - RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y EXCEDENTES:

EL CONTRATISTA deberá reintegrar los rendimientos financieros que eventualmente se generen en el marco del presente Contrato, mensualmente dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a su causación, a la cuenta que señale LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, previa instrucción por parte de ésta del procedimiento a seguir, indicando los datos de las cuentas respectivas. De igual forma, a la terminación del contrato y una vez realizada la liquidación del último contrato derivado, EL CONTRATISTA deberá reintegrar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, los valores que no hayan sido ejecutados.



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° 0022

FECHA: 14 de JUNIO 2022

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

24 - RESERVA DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES se obligan a mantener bajo reserva toda la información recibida y entregada en desarrollo del presente contrato que por su naturaleza tenga carácter de datos privados, durante la vigencia del mismo y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, en los términos previstos en la Ley 1266 del 2008, en concordancia con el principio de confidencialidad previsto en la Ley 1581 del 2012 y la información pública reservada regulada en la Ley 1712 del 2014. Transcurrido este tiempo, dejará de regir entre las partes, salvo en lo que se refiere a la Información Confidencial que constituya un secreto comercial respecto del cual el deber de confidencialidad, hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto. Para estos efectos, se entenderá por datos privados aquellos que se definan como tales en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, así como las precisiones realizadas al respecto por la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional. Cualquier persona que vaya a participar o a intervenir en el contrato como receptor efectivo de información catalogada como confidencial, la conservará y mantendrá de manera estrictamente confidencial y no revelará a terceros todas las informaciones y datos suministrados en la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: Se excluye de la anterior disposición toda información que corresponda a procesamientos de datos en bruto que provengan de información recibida de las fuentes, toda vez que las transformaciones en sí no comprometen normas de confidencialidad, por lo tanto, esta información podrá ser usada sin requerir autorización de alguna de las partes.

24. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS.

En desarrollo del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARIA, se permite convocar a las veedurías ciudadanas para realizar control social al presente proceso de contratación.

25. TIEMPO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA:

La propuesta será obligatorias para las partes, hasta la expiración del período de validez de la oferta que debe ser mínimo de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de presentación y podrá ser aceptada en cualquier momento antes del vencimiento de dicho plazo, de todas forma el CONTRATISTA deberán dejar dicho por escrito la validez de sus respectivas propuestas. De no estar escrita se entenderá como validez: de 23 días calendario.

26. ENTREGA DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente, en un término requerido por la rectora.

27. CONTRATO:

Según la Ley 80 de 1993, en su Artículo 39.- De la forma del contrato estatal. Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, es esta la forma que deben adoptar tales actos jurídicos para existir jurídicamente y quedar perfeccionados; De tal manera que de este proceso se desprenderá un contrato por escrito.

28. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado a partir del acta de inicio del mismo; Para que pueda ser ejecutado, se requiere:

- a) Que exista el Registro Presupuestal.
- b) Que esté demostrado el pago de aportes a seguridad integral y parafiscal.
- c) Pólizas de garantías, (EN LE CASO QUE SE EXIJAN) estas sean constituidas con una Compañía de Seguros autorizadas por la súper Intendencia Financiera de Colombia y aprobadas por el Ordenador del Gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA.



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° 0022

FECHA: 14 de JUNIO 2022

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

- d) Acta de inicio, donde se nombre le supervisor del contrato.

29. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para la suscripción del contrato, el Contratista deberá para su ejecución: entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

30. INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista debe diligenciar los requisitos de ejecución y debe acreditar su cumplimiento radicando los soportes documentales pertinentes ante la Secretaría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARIA, y suscribir el acta de inicio del contrato.

31. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso es de seis (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

32. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

- a) Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de este, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos.
- b) Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.
- c) La INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA, podrá liquidar directa y unilateralmente el contrato en los siguientes casos:
- Cuando el contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación, en la fecha en el que se haya citado para el efecto.
 - Cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación.
 - En los eventos de terminación anormal

33. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.2.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 y el del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARIA, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación:

- a) El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARIA. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARIA como consecuencia.
- b) El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARIA, por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
- c) El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.
- d) Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista.



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° 0022

FECHA: 14 de JUNIO 2022

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

- e) El contratista tendrá responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones imprevisibles, de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad y no sean imputables a su gestión.

ETAPAS	RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN DEL RIESGO
PLANEACIÓN	Estudio de mercado que no responda a la realidad	BAJO	MEDIO	INSTITUCION EDUCATIVA	Que el funcionario encargado elabore un buen estudio de mercado
	No verificación de las características técnicas que deben tener del objeto a contratar.	BAJO	ALTO	INSTITUCION EDUCATIVA	Que el funcionario encargado verifique las características técnicas que debe tener del objeto a contratar.
ADJUDICACIÓN	Que la entidad adjudique a un FINDETER que no haya presentado la mejor oferta	BAJO	ALTO	INSTITUCION EDUCATIVA	Que la entidad realice una evaluación adecuada, con criterios de selección objetiva y transparencia.
CELEBRACION	Que el contratista adjudicado se abstenga de celebrar el contrato	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	Establecer póliza de cumplimiento del contrato.
EJECUCIÓN	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del objeto del contrato imputables a la gestión del contratista	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	Ejercer permanentemente la supervisión del contrato. Rendir informe mensual de la supervisión.
	Accidentes de tránsito durante la ejecución del contrato.	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	Reducir la probabilidad, cumpliendo las normas de tránsito.

34 - SUSPENSIÓN:

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando LAS PARTES de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente Contrato, mediante un acta suscrita por LAS PARTES. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de EL



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° 0022

FECHA: 14 de JUNIO 2022

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

CONTRATISTA éste deberá comunicarlas inmediatamente por escrito a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a efectos de establecer las acciones a seguir.

PARÁGRAFO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por el artículo 1° de la Ley 95 de 1890.

35 - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las PARTES podrán dar por terminado el presente contrato: a) De común acuerdo entre las partes, de lo cual deberá dejarse constancia escrita ; b) Por cumplimiento del objeto del contrato; c) Por imposibilidad técnica, física, administrativa, jurídica o financiera para cumplir los compromisos y obligaciones, o del objeto del contrato; d) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del contrato, debidamente justificadas; e) Por incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de cualquiera de LAS PARTES; f) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto convenido; g) Por las demás causales establecidas en la ley.

PARÁGRAFO: En caso de darse por terminado anticipadamente el presente Contrato por las causales c, d, e y f de la presente cláusula, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA deberá reconocer a EL CONTRATISTA los costos de asistencia técnica y de la contratación derivada que se hayan causado a la fecha. En el evento que la terminación anticipada esté motivada en el incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación genere en relación con los contratos derivados suscritos deberán ser asumidas por la parte incumplida.

36 - GARANTÍAS:

El presente contrato interadministrativo no requerirá la constitución de garantía alguna de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, los contratistas de la contratación derivada aportarán las garantías de cumplimiento, calidad, responsabilidad civil extracontractual o cualquier otra que corresponda o sea necesaria, en los cuales LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA deberá ser incluida como asegurado y/o beneficiario, según aplique.

37 - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la prestación de los Servicios de asistencia técnica sin la previa aprobación expresa y escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. EL CONTRATISTA tampoco podrá ceder los derechos u obligaciones derivados del Contrato, sin la autorización previa y escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Por consiguiente, será ineficaz toda cesión que realice EL CONTRATISTA de todo o parte del Contrato o de los derechos u obligaciones derivados de éste, sin tener la autorización previa y escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

38 - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Dada la naturaleza y objeto de este contrato, LAS PARTES declaran que entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y los colaboradores, consultores, contratistas o demás personal que vincule EL CONTRATISTA para el desarrollo del mismo, no existe ningún tipo de vinculación laboral o contractual, de tal forma que no le asiste a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA la obligación de asumir los riesgos a que pueda verse sometido este personal durante la ejecución del contrato, ni frente a terceros, ni frente a EL CONTRATISTA, ni tampoco por los que puedan derivarse de conflictos de naturaleza laboral o contractual.



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° 0022

FECHA: 14 de JUNIO 2022

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

Las relaciones laborales establecidas por cada una de LAS PARTES con su respectivo personal no se verán afectadas por el presente contrato, aún en los casos en que ambos realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.

39 - INDEMNIDAD:

Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.

En el evento de una reclamación judicial o extrajudicial derivada de la asistencia técnica del contrato a suscribirse, en la cual las partes no sean las causantes de la contingencia y se vincula al patrimonio autónomo, la defensa del patrimonio autónomo será asumida por EL CONTRATISTA, utilizando los recursos del patrimonio autónomo; en el evento que no sea viable su afectación, serán asumidos con cargo a la entidad pública contratante, previa instrucción del comité fiduciario.

40 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las PARTES signatarias de este contrato buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo de este, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes del reclamo escrito que una parte entregue a la otra, de no ser posible, se resolverá a través de mecanismos alternativos de solución de controversias tales como: conciliación, transacción y amigable composición.

41 - EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD:

LAS PARTES acuerdan que, con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, no se genera, ni generará régimen de solidaridad alguno entre ellas. En tal sentido, cada una de LAS PARTES asumirá sus obligaciones en forma exclusiva.

42 - REGULACIÓN DEL CONTRATO:

El Contrato se registrará de manera especial por las estipulaciones consignadas en el presente contrato.

43 - PUBLICIDAD:

El presente documento, será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, por la entidad que tenga la obligación de hacerlo.

44 - NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que LAS PARTES deban efectuarse en desarrollo del presente contrato constarán por escrito y sólo se entenderán debidamente efectuadas



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° 0022

FECHA: 14 de JUNIO 2022

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA

Cargo: Gerencia de Infraestructura.
Dirección: Calle 103 No. 19 - 20
Correo electrónico: findeter@findeter.gov.co
Correspondencia@findeter.gov.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARIA

Cargo: Claudia Patricia Garces Polo - Rectora
Dirección: Barrio Daniel Lemaitre carrera 17 #70 B-119
Correo electrónico: iesantamaria@yahoo.es

45- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: 1) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

OBLIGACIONES AMBIENTALES: el contratista seleccionado deberá velar por el cumplimiento de la normatividad medioambiental, procurando siempre: 1) Conservar y aprovechar de manera racional y eficiente los recursos naturales utilizados, en especial el uso del papel, el agua y la energía. 2) Prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades contratadas. 3) Gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados. 4) Propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus empleados. 5) Cumplir oportunamente con la legislación ambiental aplicable a las actividades contratadas.

46 INDEMNIDAD:

Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.

En el evento de una reclamación judicial o extrajudicial derivada de la asistencia técnica del contrato a suscribirse, en la cual las partes no sean las causantes de la contingencia y se vincula al patrimonio autónomo, la defensa del patrimonio autónomo será asumida por EL CONTRATISTA utilizando los recursos del patrimonio autónomo; en el evento que no sea viable su afectación, serán asumidos con cargo a la entidad pública contratante, previa instrucción del comité fiduciario.

47. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Por todo lo anterior, es conveniente que la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA, realice la presente contratación.

REVISÓ:

APROBO:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA

"Ciencia, sabiduría y formación integral"

PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Oficializada por Resolución N° 2079 del 16 de Nov. De 2006
de Secretaría de Educación Distrital

DANE 113001000879 NIT 8060119194



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° 0022

FECHA: 14 de JUNIO 2022

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

DIDIER GARCÍA MONTES

Administrativo Fose

CLAUDIA PATRICIA GARCES POLO

Ordenador del gasto

FIRMADO ORIGINAL